

exenciones, preeminencias, y prerrogativas q.  
Personalmente logran y participan segun Le-  
yes de estos mis Reynos los que exercen las  
Artes liberales de la carrera literaria, asi en  
Quintas, Levas, y Cortes, como en las demas  
cargas Concegiles, y officios publicos de que se  
eximen los que proferan facultad mayor,

A.<sup>o</sup> y que no esten derogadas por Pragmaticas: Que  
los Maestros aprobados y constituto del mi Conse-  
jo no puedan ser presos en sus Personas por  
causa alguna Civil, ni solo en lo Criminal  
conforme a las prerrogativas que Personal-  
mente gozan los que exercen Artes libera-

S.<sup>o</sup> les: Que haya Oidores en dha. Congregacion  
que ayuden y celen el cumplim.<sup>to</sup> de la obliga-  
cion de los Maestros, y a este fin se elijan  
por el mi Consejo Personas en la mi Corte  
de los Profesores mas antiguos y benemeritos  
dandoseles por el el titulo de Visitadores:

T.<sup>o</sup> Que todos los Maestros que hayan de ser  
examinados en esta Arte, sepan la Doctrina